

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 115-11-2011-MPT.

Talara, dieciséis de noviembre del dos mil once.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de noviembre del 2011, la solicitud de Cambio de Nombre Área Lateral del inmueble ubicado en Avenida G-73 Talara, presentada por la señora IRVING CRISTEL AGURTO BENITES, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple la recurrente Irving Cristel Agurto Benites solicita ante este Provincial el Cambio de Nombre del Área Lateral adyacente al inmueble ubicado en la Avenida G-73 Talara, para lo cual adjunta los siguientes documentos: contrato privado de transferencia de derechos posesorios, copia del contrato de compra venta del inmueble ubicado en la Av. G-73 Talara, copia del documento nacional de identidad de la recurrente, copia del Decreto Municipal N° 361-03-91-MPT, copia del certificado de no adeudos y copia de la determinación del impuesto de alcabala;
- Que, mediante informe N° 130-05-2010-RWFA-DDU-MPT el Servidor Municipal del área de Desarrollo Urbano informa que realizada la inspección ocular a la dirección materia de petición se ha constatado que se trata de un terreno sin construcción de relieve plano. Refiere además que los linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente:	Limita con Av. Salaverry "G", en una línea recta de 5.10 ml.
Por la derecha entrando:	Limita con vivienda Av. Salaverry una línea recta de 19. 60 ml..
Por la izquierda entrando:	Limita con lateral de Av. Salaverry G-71, en una línea recta de 19.60 ml.
Por el fondo:	Limita con Calle S/N, en una línea recta de 20.74 ml.
Área:	87. 78 m2.
Perímetro:	49.35 ml.

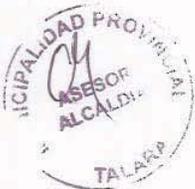
- Que, por informe N° 913-06-DDU-MPT-2010 el Jefe de la División de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad indica que mediante Decreto Municipal N° 361-03-91-MPT se otorgó el uso del área lateral de la vivienda ubicada en la Av. G-73 Talara a favor del señor Edilberto Pómulo Ponce Ruiz para uso de cochera, quien posteriormente transfiere el uso de dicho lateral mediante contrato privado a la señora Irving Cristel Agurto Benites; posteriormente se ratifica en los linderos y medidas perimétricas referidas por el servidor municipal de Desarrollo Urbano, concluyendo que el uso que se le deberá dar al área solicitada debe ser el original, vale decir, cochera, considerando procedente continuar con el trámite hasta ser visto en Sesión de Concejo;

Que, mediante informe N° 951-06-DDU-MPT-2010 el Jefe de la División de Desarrollo Urbano precisa que respecto a la observación realizada respecto a las medidas del área lateral materia de petición, se tiene que las indicadas en los informes N° 130-05-2010-RWFA-DDU-MPT. y N° 913-06-DDU-MPT-2010 son las correctas, las cuales han quedado luego de que el vecino haya construido su local de material noble;

Que, por informe N° 162-06-2010-RWFA-DDU-MPT el Servidor Municipal de la División de Desarrollo Urbano, precisa que en el área peticionada se han efectuado construcciones de vereda en la Calle S/N y lateral de la vivienda Av. Salaverry G-71, así mismo, refiere que el alineamiento de las fachadas está consolidado respecto de la vereda pública, por lo que se ratifica en las medidas perimétricas, áreas y perímetro consignados en su informe N° 130-05-2010-RWFA-DDU-MPT.;

Que, por informe N° 1041-06-DDU-MPT-2010 el jefe de la División de Desarrollo Urbano refiere que se debe dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 361-03-91-MPT por cuanto no se pueden otorgar medidas que ya han sido dejadas sin efecto, debiendo otorgarse las medidas reales;

- Que, obra en el expediente administrativo una nueva solicitud del mes de agosto del año 2010 por la cual la recurrente aclara su solicitud de cambio de nombre, refiriendo que el área lateral materia de petición le ha sido transferida a su persona por el señor Edilberto Rómulo Ponce Ruiz;
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1031-08-2010-GAT-MPT considera procedente lo solicitado por la recurrente, debiendo otorgarse para uso de cochera sin techo, pudiendo la administrada solicitar el cambio de uso mediante otro procedimiento administrativo;
- Que, mediante informe N° 762-08-2010-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica considera no viable legalmente lo peticionado por la recurrente en mérito a que el trámite que debió iniciarse originalmente era el cambio de nombre a favor del señor Edilberto Rómulo Ponce Ruiz, y una vez que el Concejo Provincial lo haya reconocido como poseedor del área lateral podría realizar el trámite del traspaso del referido lateral a favor de la recurrente quien a su vez, y una vez culminado el trámite anterior, podría solicitar el cambio de nombre a su favor;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que en este sentido la recurrente adjunta un acta de sucesión intestada de don Santos Nicanor Ponce Regalado donde se advierte que ha sido declarado como heredero legal de don Santos Nicanor a don Edilberto Pómulo Ronce Ruiz, documento en mérito al cual, la recurrente pretende subsanar la observación advertida por el Despacho Legal de esta Municipalidad;
 - Que, sin embargo, por informe N° 959-10-2010-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica indica que la recurrente ha cumplido con una de las observaciones planteadas en el informe N° 762-08-2010-OAJ-MPT, pero no ha cumplido con la segunda observación, esto es con que el señor Edilberto Rómulo Ponce Ruiz sea reconocido en primer lugar como poseedor del área lateral para luego poder traspasar dicho inmueble a la recurrente, consecuentemente se ratifica en el informe legal citado anteriormente;
 - Que, mediante informe N° 076-02-2011-GAE-DDU-CATASTRO-MPT el Servidor Municipal del área de Catastro precisa los linderos y medidas perimétricas con que cuenta el área lateral materia de solicitud;
 - Que, por informe N° 243-03-2011-GAT-MPT el Gerente de Acondicionamiento Territorial se ratifica en el informe N° 288-02-2011-DDU-MPT emitido por Desarrollo Urbano, refiriendo que de considerarse procedente el cambio de nombre solicitado, la administrada deberá cancelar los derechos correspondientes;
 - Que, por informe N° 319-03-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que se ratifica en los informes N° 732-08-2010-OAJ-MPT y N° 959-10-2010-OAJ-MPT, debiendo seguirse el curso que corresponde y ser debatido por el Pleno de Concejo Municipal, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;
 - Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
 - Que, el Artículo 39° primer párrafo de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Artículo 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
 - Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
 - Que, el Artículo 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que: "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal";
 - Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 21-09-2006 de fecha 18-09-2006, en el ítem 0-25; se tiene que la recurrente no ha cumplido con tales requisitos, dándose por no satisfecho dicho extremo;
 - Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 30-3-2011-CIDUAT-MPT. ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
 - Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 30-06-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 24 de junio del 2011;
- De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;



Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

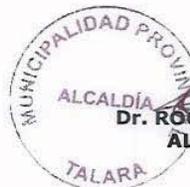
1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la señora: **IRVING CRISTEL AGURTO BENITES**, sobre el **Cambio de Nombre del Área lateral** adyacente al inmueble ubicado en la Avenida G-73 Talara.
2. **REVERTIR** la cesión en uso del área lateral adyacente a la Avenida G-73 a favor de la Municipalidad Provincial de Talara, por fallecimiento del titular a quien se le otorgó la cesión en uso.
3. **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 361-03-91-MPT de fecha 25/03/1991 que otorgo al señor Santos Nicanor Ponce Regalado el uso del área lateral adyacente a la vivienda de la Avenida G-73 Talara.
4. **QUEDA A SALVO** el derecho de la recurrente señora Irving Cristel Agurto Benites a solicitar en su oportunidad la cesión de uso de dicha área lateral, para lo cual deberá cumplir deberá cumplir con presentar los requisitos exigidos por nuestro TUPA vigente ítem 0-7 en virtud de haber demostrado legítimo interés.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial y Oficina de Asesoría Jurídica.



REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. **CESAR A. CHIROQUE RUIZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesada -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC -archivo

CACHR/ana s.